



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS AL AMPARO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS POR LA ORDEN EFP/705/2022, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 16 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de fecha 3 de septiembre de 2025, por la que se procede a la primera convocatoria de ámbito estatal de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2025.

SEGUNDO. El 4 de diciembre de 2025 se resolvió dicha convocatoria de subvenciones para el año 2025 mediante resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, publicándose la resolución de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el mismo día 4 de diciembre de 2025.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, el inicio de la actividad formativa se debe realizar como máximo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

CUARTO. De acuerdo con lo anterior, el plazo para el inicio de la ejecución de los programas formativos subvencionados finalizaría el próximo día 4 de febrero de 2026. Ello no obstante, se han presentado dificultades de carácter técnico en la habilitación de los trámites oportunos en la plataforma electrónica de gestión de la ejecución de la subvención, imposibilitando esta circunstancia que los beneficiarios de la subvención hayan podido comunicar válidamente el inicio de las acciones formativas. En consecuencia, esta situación ha provocado que, transcurrido más de la mitad del plazo inicial, ninguno de los beneficiarios haya podido dar comienzo a la ejecución de los programas formativos adjudicados en la resolución de concesión por motivos no imputables a los mismos, pudiendo redundar en un perjuicio en la consecución de los fines de la subvención.





QUINTO. La incidencia ocasionada hace necesaria la ampliación en un mes del plazo de inicio de la ejecución de los programas formativos financiados al amparo de la convocatoria, con el objetivo de satisfacer la finalidad de la subvención, y sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Así mismo, el apartado 3 recoge que los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recursos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, la Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente para resolver el presente procedimiento,

RESUELVE

ÚNICO. AMPLIAR en un mes el plazo conferido para el inicio de la ejecución de los programas de formación financiados al amparo de la convocatoria de subvenciones realizada por la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se procede a la primera convocatoria de ámbito estatal de la concesión de subvenciones a entidades de formación para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, para el año 2025, concediendo un nuevo plazo para el inicio de la ejecución de los programas de formación hasta el día 4 de marzo de 2026.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Esther Monterrubio Ariznabarreta

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

